

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, conlindan esta novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta de Madrid del día 4 de octubre de 1921.)*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En la *Gaceta* del 7 del actual se publica la Real orden dirigida al Gobernador civil de la provincia de La Coruña, (1) relacionada con el cumplimiento del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 sobre repartimientos municipales.

Sírvase V. S. considerarla como de carácter general, advirtiéndole a la Sección de Presupuestos y Cuentas cuide de su observancia, a fin de que no se dé lugar en esta provincia a que contra o proceda de dicha Sección e intervención de V. S. en casos de aplicación de dicho Real decreto, se produzcan reclamaciones por el Ministerio de Hacienda a este de la Gobernación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos interesados, debiendo publicar la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que llegue al de los Ayuntamientos de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1921.—  
*Coello.*

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto A. V. A., Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y La Coruña.

*(Gaceta del día 26 de septiembre de 1921.)*

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Constantemente llegan a este Ministerio quejas de que, dictándose por los Tribunales sobreseimiento en causas seguidas a Concejales, o

(1) La publicó el *Boletín Oficial* de esta provincia el día 28 de septiembre próximo pasado.

resueltos expedientes electorales por este Ministerio, confirmando en sus cargos a los que resultaron elegidos, a los Gobernadores civiles dificultan el que sean reintegrados en sus puestos. Por entender que siempre hay que dar el más exacto cumplimiento a las leyes, que en este caso además proporciona la ventaja de que esas Interinidades y los Ayuntamientos queden constituidos por las personas que los electores libremente eligieron, es firme y decidido el propósito de que las dificultades a que aluden, no se susciten en lo sucesivo, como procede y exige la buena marcha de la Administración.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, si en el Gobierno de su mando existieren reclamaciones de las indicadas pendientes de cumplimentar, proceda a hacerlo inmediatamente, y que en lo sucesivo, cuando recibiere alguna, sin demora de ninguna clase y sin necesidad de estímulos de este Ministerio, facilite su rápida ejecución, poniendo en mi conocimiento cualquier dificultad que a ello se opusiere, con el fin de solventarla.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1921,  
*Coello.*

Sr. Gobernador civil de.....  
*(Gaceta del día 24 de septiembre de 1921.)*

#### Gobierno civil de la provincia

##### CIRCULAR

Siendo varias las quejas que recibo, referentes al incumplimiento de Reales órdenes y providencias dictadas por este Gobierno ordenando la reposición en sus cargos de Concejales y Vocales de Juntas administrativas, suspenson unas veces en virtud de expedientes gubernativos que pasaron a los Tribunales ordinarios, que dictaron autos de sobreseimiento en las causas que los motivaron, y otros procedentes de expedientes de reclamaciones electorales, que fueron resueltos confirmando en sus cargos a los electos, y estando dispuesto a que

cese este estado de cosas, que mantiene una situación ilegal en la constitución de las Corporaciones municipales, con grave perjuicio de la Administración e intereses de los pueblos, he acordado, con carácter general, recordar a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en el improrrogable plazo de tercer día procedan a la reposición de los Concejales y Vocales de Juntas administrativas que se encuentren en estos casos, remitiéndome certificación del acta en que tenga lugar, previniéndoles que, si no lo verifican, se nombrará un Delegado especial para que cumpla lo ordenado, por cuenta del peculio particular de la persona que se halla ejerciendo las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo.

León 3 de octubre de 1921.  
El Gobernador,  
*José López*

##### Nota-anuncio

#### DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que D. Eugenio Tejerina, vecino de Polvorinos, Puente-Aumih; y (León), solicita la concesión de dos litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Cea, en término de Carrizal, Ayuntamiento de La Vega, con destino al riego de varias huertas de su propiedad que miden en total una hectárea de superficie.

La toma del agua se efectuará por una bomba centrífuga acoplada a un motor de gasolina, que se instalará en una pequeña caseta sobre la margen derecha del río, en Puente-Aumih. Un pozo de 2,80 metros de capacidad abierto en el mismo cruce, alojará a la alcachofa del tubo de aspiración, y el agua será elevada desde este pozo hasta un pequeño depósito adosado a la caseta del motor, y desde este depósito se conducirá por tubería forrada de hierro fundido de 7,5 centímetros de diámetro y 218 metros de longitud, atravesando terranos de propiedad del peticionario y la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, a

otro depósito de distribución que se sitúa entre dos de las huertas que se trata de regar, y del cual partirán las acequias que se estime necesarias.

Se solicita también, como consecuencia lógica de lo expuesto, la concesión del terreno de dominio público necesario para la apertura del pozo y autorización para cruzar la carretera con la tubería forrada, que irá enterrada a más de un metro de profundidad.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción para tramitar expedientes de aguas de 14 de junio de 1885, quedando desde el día siguiente a la publicación de este anuncio abierto un plazo de treinta días, para que puedan formular sus reclamaciones ante la Alcaldía de La Vega o en el Gobierno civil de esta provincia. El proyecto de las obras se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de León.

León 29 de septiembre de 1921.

*José López*

#### OBRAS PÚBLICAS

##### EXPROPIACIONES

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL* de 27 de julio último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria, en término municipal de Quintana y Congosto; debiendo los propietarios o quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarlos en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; previniendo a dichos interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el desig-

modo por la Administración, que lo es el Ingeniero de Caminos, D. Tomás López Negrete.

León 3 de octubre de 1921.

El Gobernador,  
José López

**JUNTA PROVINCIAL  
DEL**

**CENSO ELECTORAL DE LEÓN**

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, ha designado para que tengan representación en la Junta provincial del Censo electoral, durante los años de 1922 y 1923, las Sociedades y Corporaciones que a continuación se expresan:

Sociedad Económica de Amigos del País de León.

Cámara Oficial de Comercio

Asociación Leonesa de Harineros

Gremio de Artes Gráficas

Centro Obrero Leonés

Ateneo Leonés

Dependencia Mercantil Leonesa

Mineros Leoneses

Sociedad de Obreros Panaderos y Similares

Sociedad de Chocolateros y Similares

La designación de estas Sociedades ha sido hecha con sujeción a la lista remitida por el Gobierno civil, teniendo en cuenta lo que la Ley dispone; y se hace público por el alguno de los no designados se considere con mejor derecho y le conviene reclamar para ante la Junta Central del Censo, en los quince primeros días del mes de diciembre próximo.

León 1.º de octubre de 1921.—El Presidente, José Rodríguez.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Anuncio*

Por el presente se hace saber que la Dirección general del Tesoro, por orden telegráfica, ha acordado prorrogar por todo el presente mes, la recaudación voluntaria de cédenas personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

León 1.º de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Baerleola.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de  
Santiago Millas*

La Corporación municipal que preside, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio último, entre otras co-

sas, acordó nombrar Administrador a D. Ignacio Garzáiz González, vecino de este pueblo, para el cobro y recaudación de los arbitrios sobre vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas y demás que comprenden las Ordenanzas municipales aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos con fecha 13 de abril último, ya publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del 13 de mayo, núm. 19.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, y a fin de que sus actos sean reconocidos como verificados por este Ayuntamiento.

Santiago Millas 29 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Villazala*

Las cuentas de caudales de este Municipio, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año último de 1920 a 1921, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de dar reclamaciones por quienes le interesen.

Villazala 26 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Eusebio Castellanos.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana del Castillo*

Desde esta fecha, y por término de quince días, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, las cuentas rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1920 a 21, para dar las reclamaciones que se crean justas.

Quintana del Castillo 29 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Marcos García.

*Alcaldía constitucional de  
Carrizo*

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.600 pesetas e iguales del vecindario.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrizo 22 de septiembre de 1921. El Alcalde, Benigno Vázquez.

**JUZGADOS**

Don José Usara Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente sílico hago saber: Que en el expediente de exacción

de costas, e executoria dimanante del sumario núm. 19, del año de 1917, seguido en este Juzgado por disparo de arma de fuego contra determinada persona, contra el procesado Julio López Fernández, natural de Villalba, de este partido, donde últimamente residió, hoy en lugarado paradero, he acordado citar a dicho procesado Julio López Fernández, concediéndole nueve días para que se presente en los autos y se opongá a la ejecución de los bienes embargados al mismo, si le conviene, y de no comparecer, se le declarará rebeldé y se señalará nueva subasta, causándose al perjuicio consiguiente.

Dado en Ponferrada a 30 de septiembre de 1921.—José Usara—El Secretario, P. H., Hellañero García

*Raquisitoria*

Lefleur Doyén (Angeli), de 28 años de edad, soltera, natural de Amberes (Bélgica), de profesión tiritera ambulante, procesada por este Juzgado en el sumario núm. 90, del corriente año, por el delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada en el término de diez días, para notificarse el auto de terminación de la causa y ser emplazada para ante la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento de ser declarada rebeldé si no comparece, parándose al perjuicio consiguiente.

Ponferrada 27 de septiembre de 1921.—El Secretario, P. H., Hellañero García.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José Usara.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**COMANDANCIA**

**DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN**

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Valverde Enrique, por tiempo indeterminado y gratuito para el Estado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 3.ª, a las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Valencia de Don Juan, en la casa-cuartel del Instituto, calle de León, núm. 21, de dicho Valencia de Don Juan, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del propo-

nente; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; si el proponente es propietario o su representante legal, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 26 de septiembre de 1921.—El primer Jefe, Manuel Cid Pombó.

*Raquisitoria*

Semprón López (Francisco), hijo de Manuel y de Sofía, natural de Villalón (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyos señas personales son: estatura 1,550 metros, domiciliado últimamente en Vega de Valcarlos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Astorga, núm. 113, para su destino a Cuerpo, comparece rá dentro del término de treinta días en Maurea, ante el Juez instructor don Fernando Calvo Herrera, Comandante de Instrucción con destino en el Batallón Cazadores en Reus, número 18, de guarnición en Maurea (Barcelona); bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé, si no lo efectúa.

Maurea 17 de septiembre de 1921.—El Juez instructor, Fernando Calvo.

**ANUNCIO PARTICULAR**

Don Enrique Barrena Cachuas, Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Villavieja.

Hago saber: Que terminado el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riesgos de la Comunidad de regantes de esta villa por la Comisión nombrada al efecto, en la sesión celebrada el día 18 de septiembre último, en junta general, y bajo las bases acordadas en la misma, se convoca otra vez a junta general para el día 8 de noviembre próximo, y hora de las diez, en la Casa de Concejos de esta villa, para que todos los regantes de este término puedan examinar dichos proyectos y modificar las reclamaciones que contra los mismos se interpongan, y si en dicho día no se terminara el examen, se continuará en los sucesivos hasta su terminación.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los regantes, y en cumplimiento a las reglas 4.ª y 5.ª de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de junio de 1884.

Villavieja 3 de octubre de 1921.—Enrique Pastrana.

Imp. de la Diputación provincial